

**ACTA DEL COMITE ESPECIAL DE LA EMPRESA MINERA DEL PERU S.A.  
PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LA CONCESION  
"LA GRANJA"**

En Lima, el 9 de setiembre de 1994, se reunió el Comité Especial de la Empresa Minera del Perú S.A., señores Raúl Otero Bossano, Rafael Toledo Segura y Luis Valverde Bejarano, bajo la presidencia del primero, a fin de redactar, aprobar y suscribir la presente acta, que contiene todas las acciones y acuerdos adoptados por este Comité durante el proceso de promoción de la inversión privada en la concesión "La Granja", de propiedad de Minero Perú S.A.

**Instalación y Funcionamiento**

Por Resolución N°082-92-PCM, de 15 de febrero de 1992: (Anexo 1)

- Se ratificó el acuerdo adoptado por la COPRI mediante el cual se incluyó a la Empresa Minera del Perú S.A. - Minero Perú S.A.- en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N°674; y,
- Se constituyó el Comité Especial de la Empresa Minera del Perú S.A. -CEPRI-, designándose a los miembros del mismo.

En mérito de la resolución referida, el 17 de febrero se instaló el citado Comité.

Instalado el CEPRI, se acordó que las reuniones del mismo se realizarían indistintamente en las oficinas de la Sede Central de Minero Perú S.A., o en cualquier otro lugar que el CEPRI considerara conveniente, y en las oportunidades que lo requiriera.

Se deja expresa constancia que, por la necesidad de tomar decisiones en forma ágil y constante, el CEPRI se entendió válidamente convocado para tomar acuerdos con la simple comunicación que por cualquier medio se hicieran los miembros. En tal sentido, la suscripción de la presente acta ratifica que sus miembros participaron oportunamente en la decisión de todos los acuerdos que ella contiene, sin excepción. La suscripción de la presente acta se hace, sin salvedad alguna de ninguno de sus miembros, conforme lo expuesto.

**Estrategia General para la Promoción de la Concesión Minera**

El CEPRI acordó desarrollar el proceso de privatización de las concesiones mineras de Minero Perú S.A. separadamente del de sus Unidades de Producción.

**COMITE ESPECIAL MINERO PERU S.A.**

Asimismo, acordó que la promoción de cada concesión minera se haría en procesos individuales, orientados principalmente a encontrar inversionistas que se obliguen a desarrollar proyectos adecuados a las características de dichas concesiones; que estos se efectuarían mediante esfuerzo propio, sin la participación de asesores técnicos internacionales ni asesores financieros y, que se financiarían con recursos propios.

Igualmente acordó que cada proceso constaría de dos etapas: la primera, de difusión e intercambio de opiniones con potenciales inversionistas que permitiría proyectar la modalidad de promoción más conveniente; y, la segunda, el concurso propiamente dicho.

El CEPRI acordó igualmente que, una vez identificado más de un inversionista interesado en participar en el desarrollo de alguna de las concesiones, se elaboraría el Plan de Promoción correspondiente y se presentaría para su aprobación a la COPRI.

Finalmente, el CEPRI acordó exponer ante la COPRI la estrategia general acordada en los párrafos precedentes y que, de no mediar observación de dicha Comisión, el proceso de promoción para la inversión privada en las concesiones mineras de Minero Perú S.A., incluido el de La Granja, se desarrollaría dentro de tales lineamientos generales.

**Concesión Minera La Granja**

La Granja es un yacimiento del tipo de cobre diseminado, ubicado en el distrito de Querocoto, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, región Nor Oriental del Marañón.

La Granja se constituyó como Derecho Especial del Estado el 17 de junio de 1982, mediante Decreto Supremo N°203-82-EM/DGM, sobre una extensión de 3,900 hectáreas; asignándose a Minero Perú S.A., para su desarrollo y explotación. Por Resolución Directoral N°128-91/EM/DGM, de fecha 20 de diciembre de 1991, los Derechos Especiales de la Granja fueron convertidos al régimen de concesiones mineras. (Anexo 2)

**Memorándum de Información**

El CEPRI aprobó el Memorándum de Información sobre el Proyecto La Granja, cuya primera versión fue elaborada por la Gerencia Central de Proyectos de la empresa, en inglés y castellano, los mismos que serían remitidos a los potenciales inversionistas. (Anexo 3)

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large 'b' and other illegible marks.

**COMITE ESPECIAL MINERO PERU S.A.**

Asimismo, aprobó distribuir el Informe Geológico del yacimiento entre los interesados, junto con el Memorándum de Información. (Anexo 4)

**Promoción y Publicidad**

El CEPRI aprobó que la promoción del proceso de privatización del yacimiento La Granja se iniciara conjuntamente con la del yacimiento Michiquillay, en marzo de 1993, con su presentación en el evento "Invirtiendo en las Américas" realizado en Miami, U.S.A. En ese evento se distribuyó el Memorándum de Información a potenciales inversionistas.

Asimismo, el CEPRI acordó publicar en diversos diarios de circulación local e internacional avisos invitando a inversionistas a participar en el desarrollo de los proyectos Michiquillay y La Granja, y remitir el Memorándum de Información correspondiente a todos aquellos que manifestaren su interés en los mismos. (Anexo 5)

El CEPRI acordó también invitar, mediante carta, a aproximadamente 250 empresas mineras de diversos países a participar en el desarrollo de los proyectos Michiquillay y La Granja, visitar los yacimientos e intercambiar ideas con Minero Perú S.A. sobre las alternativas de promoción de la inversión privada en los mismos. Se acordó remitirles el Memorándum de Información cuando lo solicitaran. (Anexo 6)

El CEPRI acordó, asimismo, instalar una sala de datos (Data Room) con toda la información del yacimiento disponible, a la que tendrían acceso los interesados conforme a la lista preparada por la Gerencia Central de Proyectos de la empresa. (Anexo 7)

**Modalidad**

El CEPRI, después de sostener diversas reuniones e intercambiar opiniones sobre la mejor manera de promover la inversión en el yacimiento de La Granja con los potenciales inversionistas, consideró que existían suficientes interesados como para seguir adelante con la promoción de dicho yacimiento.

El CEPRI acordó, asimismo, que la modalidad sería la de transferencia de la concesión. Sin embargo, considerando que por el nivel de sus estudios existían indefiniciones referentes a la tecnología a aplicar, dimensión del proyecto, rendimiento esperado, cuantificación de parámetros económicos, etc., el CEPRI acordó que dicha transferencia se efectuaría en dos etapas:

**COMITE ESPECIAL MINERO PERU S.A.**

La primera etapa sería la de otorgamiento de un "Contrato de Opción" dentro de los alcances del artículo 165° del TUO de la Ley General de Minería, por un plazo máximo de cinco años. Durante este periodo, el optante debería cumplir con dos obligaciones sustantivas: efectuar un pago por mantener vigente su derecho de opción de transferencia, distinto del pago establecido en la Ley General de Minería; y, asumir la obligación de efectuar las inversiones necesarias en programas de exploración y otros estudios que determinen la factibilidad técnico-económica de una operación minera en La Granja. Ello en adición a las obligaciones usuales en este tipo de contratos.

La segunda etapa sería la de la transferencia definitiva, de acuerdo al artículo 164° de la misma ley, a cambio de regalías equivalentes a un porcentaje sobre el valor FOB de los productos extraídos de la operación minera del yacimiento.

Teniendo en cuenta que las concesiones mineras constituyen un activo, la modalidad descrita y propuesta para la promoción de La Granja quedaba comprendida dentro de los alcances del literal a) del artículo 2° del Decreto Legislativo N°674.

**Mecanismo de Valorización**

El CEPRI acordó que la determinación de la regalía mínima se establecería a partir de la actualización del estudio técnico/económico de La Granja, elaborado por Minero Perú S.A. sobre la base de las cifras mostradas por la Cooperación Minera Peruano Alemana en su Estudio de Prefactibilidad, y la información obtenida de Cerro Verde sobre el proceso de lixiviación de sulfuros secundarios. Asimismo, considerando que las reservas utilizadas para las proyecciones habían sido establecidas de sólo 25 perforaciones efectuadas por la referida Cooperación, El CEPRI acordó que se tomara en consideración el riesgo implícito al determinar la tasa de descuento a utilizar.

Para definir el monto mínimo de inversión, el CEPRI acordó considerar las estimaciones de los técnicos de Minero Perú S.A. respecto a las inversiones necesarias en programas de exploración para determinar la factibilidad técnico-económica de una operación minera en La Granja, según el proyecto conceptualizado por la gerencia Minero Perú S.A.

El CEPRI acordó asimismo, que para establecer el pago anual mínimo por la vigencia del contrato de opción se tendría en cuenta el orden de magnitud de las inversiones requeridas durante esta etapa, considerando que este pago no debería distraer fondos necesarios para completar los estudios. Además, el CEPRI acordó otorgarle al pago anual una

**COMITE ESPECIAL MINERO PERU S.A.**

naturaleza creciente con la finalidad de propiciar un desarrollo acelerado del proyecto.

**Mecanismo de Venta**

El CEPRI acordó que el mecanismo de venta sería uno con las características especiales, que se detallan a continuación:

- Se convocaría a concurso público, a través de diarios locales, cursándose, además, carta o fax a aquellas empresas que habían mostrado interés en la etapa de difusión e intercambio de ideas.

- Las propuestas serían presentadas en 2 sobres:

El primero, que debería contener credenciales, memoria descriptiva de la empresa o consorcio interesado y sus estados financieros recientes, así como el plan propuesto para el desarrollo del yacimiento hasta completar el estudio de factibilidad, conteniendo los montos y plazos de la inversión comprometida.

El segundo, que debería contener las condiciones económicas de la oferta: porcentaje de regalías y pago anual por el derecho de vigencia del contrato de opción.

Los postores deberían presentar, además, una fianza bancaria como garantía de seriedad de la oferta dentro de los términos y condiciones de las bases y de su propuesta.

- El acto de presentación y recepción de sobres sería dirigido por el CEPRI, encabezado por su presidente, debiendo dar fe del mismo un Notario Público.

En ese acto se abrirían los sobres N° 1, debiendo quedar en poder del Notario los sobres N° 2.

- Teniendo en cuenta que uno de los aspectos principales para seleccionar la oferta, sería la capacidad de la empresa para asumir los estudios complementarios y el desarrollo del proyecto, el concurso final sería necesariamente limitado a aquellos postores que calificaren como potenciales inversionistas, a juicio del Comité de Evaluación que designaría el CEPRI. Así, a las firmas que no calificaren por la presentación de su sobre N° 1, se les devolvería el sobre N° 2, sin abrir.

- Los sobres N°2 se abrirían a los cinco días, igualmente en presencia de Notario Público, dejándose constancia,



**COMITE ESPECIAL MINERO PERU S.A.**

al menos, en el acta, de los factores económicos a evaluarse de cada postor.

**Evaluación de Ofertas**

El CEPRI acordó que los criterios que servirían para seleccionar al ganador del concurso, serían: la inversión considerada en el plan de desarrollo presentado por cada postor, el monto ofrecido como pago anual para efectuar estudios, y la regalía ofertada por la transferencia definitiva.

El ganador sería el que arroje el máximo puntaje calculado con la siguiente fórmula polinómica:

$$P = 0.60(R_i/R_o) + 0.25(I_i/I_o) + 0.15(E_i/E_o)$$

Donde:

R<sub>i</sub> = Porcentaje de regalías ofertado.

R<sub>o</sub> = Porcentaje de regalías más alto ofrecido por los postores.

I<sub>i</sub> = Compromiso de inversión ofertado por el postor, expresado en dólares de fines de 1993.

I<sub>o</sub> = Compromiso de inversión más alto ofertado por los postores, expresado en dólares de fines de 1993.

E<sub>i</sub> = Pago anual en efectivo por el derecho a efectuar estudios durante el primer año, ofertado por el postor.

E<sub>o</sub> = Pago anual en efectivo más alto por el derecho a efectuar estudios en el primer año, ofertado por los postores.

El CEPRI acordó que el adjudicatario del concurso tendría derecho a celebrar un contrato de opción de transferencia dentro de los 30 días de otorgada la buena pro, por un plazo de 5 años, y que en él se incluirán los detalles de la transferencia definitiva.

**Plan General**

El CEPRI elaboró el Plan General en base a los lineamientos de los acuerdos tomados anteriormente, y acordó solicitar a la COPRI su aprobación. (Anexo B)

Se deja expresa constancia que por Acuerdo COPRI de fecha 10 de enero de 1994, ratificado por Resolución Suprema N° 015-94-PCM, se definió que la modalidad para llevar adelante el

**COMITE ESPECIAL MINERO PERU S.A.**

proceso de promoción de la inversión privada en la concesión minera La Granja es el mencionado en el literal a) del artículo 2° del Decreto Legislativo N°674, y se aprobó además el Plan General presentado. (Anexo 9)

**Cronograma del Concurso Público**

El CEPRI elaboró el Cronograma del Concurso Publico N°CP-001-CEPRI/MP-94 de Promoción de la Inversión Privada en La Granja y acordó presentarlo a la COPRI para su aprobación. (Anexo 10)

**Condiciones Mínimas**

Sobre la base del informe N°113.110.426/93, de la Gerencia Central de Proyectos de Minerero Perú S.A. del 29 de diciembre de 1993 (Anexo 11), el CEPRI estableció las condiciones mínimas para la promoción de la inversión en La Granja, consistentes en:

Compromiso de inversión (Inversión anual)	US\$ 5'000,000 US\$ 750,000)
Pago por vigencia de opción	Primer año: US\$ 50,000, incrementándose en 100% cada año sucesivo.
Regalías	3% de las ventas.

Además, la regalía ofertada estaría referida a un rango de precios entre US\$ 0.90 y US\$ 1.00 por libra de cobre, estableciéndose ajustes por variaciones en los precios, de acuerdo a la siguiente tabla:

Hasta	0.70 US\$/lb.Cu	No aplicable
Mayor a 0.70 hasta 0.80	US\$/lb.Cu	1/3 Regalía ofertada
Mayor a 0.80 hasta 0.90	US\$/lb.Cu	2/3 Regalía ofertada
Mayor a 0.90 hasta 1.00	US\$/lb.Cu	3/3 Regalía ofertada
Mayor a 1.00 hasta 1.10	US\$/lb.Cu	7/6 Regalía ofertada
Mayor a 1.10 hasta 1.20	US\$/lb.Cu	8/6 Regalía ofertada
Mayor a 1.20 hasta 1.30	US\$/lb.Cu	9/6 Regalía ofertada
Mayor a 1.30	US\$/lb.Cu	10/6 Regalía ofertada

Asimismo, el CEPRI acordó que el monto de la carta fianza sería de US\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS).

**Bases del Concurso**

El CEPRI elaboró las Bases del Concurso Público N°CP-001-CEPRI/MP-94 de Promoción de la Inversión Privada en La Granja, las mismas que contenían los antecedentes,

**COMITE ESPECIAL MINERO PERU S.A.**

descripción de la concesión, características y procedimiento del concurso, condiciones mínimas, monto de la garantía de seriedad de la oferta, derechos y obligaciones de Minero Perú y del optante, situación legal de la concesión y celebración del contrato, siguiendo los lineamientos acordados y aprobados anteriormente, y acordó presentarlas a la COPRI para su aprobación. (Anexo 12)

Se deja expresa constancia que por Acuerdo de fecha 10 de enero de 1994, la COPRI aprobó las Bases así como las Condiciones Mínimas referidas en el párrafo precedente. (Anexo 13)

Asimismo, el CEPRI aprobó los modelos de contratos de opción de transferencia y de transferencia definitiva, que servirían de base para la negociación posterior con el ganador de la buena pro, dejando constancia que los mismos no constituían contratos de adhesión, sino que fundamentalmente su objeto era que las principales obligaciones se pacten íntegramente en el contrato, pudiéndose, sin embargo, acordar sobre otros aspectos y mejorar su forma, sin restricción. Asimismo, se acordó distribuir los citados modelos conjuntamente con las bases del Concurso. (Anexo 14)

Para ampliar la promoción el CEPRI acordó que las bases fueran distribuidas gratuitamente a 45 potenciales inversionistas. (Anexo 15)

Posteriormente, el CEPRI acordó modificar la compensación económica que correspondería a Minero Perú S.A. por realizar una inversión menor a la comprometida por el ganador de la buena pro, prevista en el numeral 7.4 de las bases, considerando que dicha compensación no podría exceder al 50% de la menor inversión realizada. Asimismo, el CEPRI acordó modificar la cláusula cuarta del proyecto de Contrato de Transferencia, ampliándose el plazo del pago de la contraprestación de siete a quince días. (Anexo 16)

Se deja constancia que presentaron consultas a las bases Minera Phelps Dodge del Perú S.A., Placer Dome del Perú S.A. y Teck Corporation, las que fueron absueltas por el CEPRI con el documento "Absolución de Consultas", contenía también la modificación a las bases y al proyecto de contrato referidos. (Anexo 17)

Por Acuerdo de fecha 21 de febrero de 1994, la COPRI aprobó modificaciones a las Bases y proyecto de Contrato de Transferencia, así como el documento "Absolución de Consultas" referidos en tres párrafos precedentes. (Anexo 18)



**COMITE ESPECIAL MINERO PERU S.A.**

**Convocatoria**

El CEPRI aprobó convocar oficialmente a concurso público a través de los avisos publicados entre los días 29 y 30 de enero de 1994 en los diarios Expreso, El Peruano y El Comercio. (Anexo 19)

**Prensa y Difusión**

El CEPRI acordó solicitar a la administración de la empresa la contratación de los servicios del Sr. Ramón Manuel Rivera Paz para la asesoría en aspectos de prensa y difusión del acto público del concurso en referencia. (Anexo 20)

**Control**

El CEPRI acordó informar a la Contraloría General de la República del proceso de promoción de la inversión de la concesión La Granja e invitar a su representante para que concurra como observador del mismo. (Anexo 21)

Asimismo, el CEPRI acordó invitar al Director Ejecutivo de la COPRI, o al funcionario que considere, al acto del concurso. (Anexo 22)

Se deja expresa constancia que a los actos públicos de recepción de propuesta de los postores y de apertura de los sobres N° 2, asistió en calidad de observador el Auditor Interno de Minero Perú S.A., Sr. Carlos Pando Pérez.

**Nombramiento del Comité de Evaluación de Propuestas.**

El CEPRI acordó nombrar un Comité de Evaluación de Propuestas, el mismo que estuvo integrado por los señores Luis Cohello Gamarra, quien la presidió, Carlos Fernández Herrera y Néstor Ledesma Alva. (Anexo 23)

**Acto Público de Entrega - Recepción de Propuestas**

Los días 2 y 7 de marzo a las 12:30 horas se llevó a cabo el Acto Público para la recepción de propuestas, y el Acto Público para la apertura de los Sobres N° 2, respectivamente, en presencia del Notario Público de Lima, Dr. Jaime Murguía Caverro, de los miembros del Comité de Evaluación de Propuestas especialmente designado para tales efectos por el CEPRI, así como del C.P.C. Señor Carlos Pando Pérez, Jefe de Auditoría Interna, en calidad de observador por la Contraloría General de la República, dándose cumplimiento a todos los requisitos exigidos en las bases, y

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large stylized 'L' or 'B' shape, a signature that appears to be 'JG', and another signature at the bottom.

**COMITE ESPECIAL MINERO PERU S.A.**

suscribiéndose las actas correspondientes sin observación alguna. (Anexo 24)

En la primera fecha presentaron propuestas, en los sobres denominados N° 1 y N° 2, Teck Corporation (Anexo 25), Placer Dome del Perú S.A. (Anexo 26), Cyprus Amax Minerals Company (Anexo 27), Cambior Inc. (Anexo 28) y Cominco Ltd. (Anexo 29), y que, recibidas las mismas, se procedió a abrir los sobres N° 1 de cada uno de los postores, habiendo cumplido todos ellos con presentar la documentación exigida en las bases por lo que, de acuerdo a lo establecido, el referido Acto Público fue suspendido a fin de que se proceda a evaluar por el Comité de Evaluación de Propuestas la información presentada.

Declaran también que, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el punto 4.4., literal e) de las bases, los sobres N° 2 fueron cerrados y sellados, quedando en poder del Notario hasta el segundo Acto Público.

El CEPRI, considerando el informe del Comité de Evaluación de Propuestas respectivo (Anexo 30), acordó calificar y considerar hábiles para la apertura del Sobre N° 2 (Propuesta Económica) a los cinco postores citados anteriormente, lo que se les comunicó oportunamente. (Anexo 31)

Así, el CEPRI declara que, calificados los postores, el día 7 se procedió a la apertura de los sobres N° 2, habiendo presentado:

- Teck Corporation: carta de crédito N° IMDC/31439182357 emitida por el Bank of Montreal de Vancouver Canada, actuando como avisador el Banco de Crédito del Perú; regalías por la transferencia de la concesión equivalentes al 4.75% del producto de las ventas; como pago anual por el primer año la suma de US\$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS); como Compromiso de Inversión en el Estudio de Factibilidad la suma de US\$ 16'540,150.00 (DIECISEIS MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA MIL, CIENTO CINCUENTA DOLARES AMERICANOS), y; adicionalmente, ofreció a Minero Perú el derecho de convertir la regalía de 4.75% en una regalía de participación de utilidades netas del 15%, lo que constituía una propuesta adicional a las de las bases de este concurso, por lo que el CEPRI acordó que esto no se evaluaría. (Anexo 25)
- Placer Dome del Perú S.A.: carta fianza N° 0372/94 del Banco de Lima; regalías por la transferencia de la concesión equivalentes al 3.5% del producto de las ventas; como pago anual por el primer año la suma de US\$ 100,000.00 (CIEN MIL DOLARES AMERICANOS), y; como Compromiso de Inversión en el Estudio de Factibilidad

**COMITE ESPECIAL MINERO PERU S.A.**

la suma de US\$ 6'950,000.00 (SEIS MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS). (Anexo 26)

- Cyprus Amax Minerals Company: carta fianza N° 0373/94 del Banco de Lima; regalías por la transferencia de la concesión equivalentes al 3.7% del producto de las ventas; como pago anual por el primer año la suma de US\$ 225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS), y; como Compromiso de Inversión en el Estudio de Factibilidad la suma de US\$ 25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE DOLARES AMERICANOS). (Anexo 27)
- Cambior Inc.: carta fianza N° 559 del Citibank; regalías por la transferencia de la concesión equivalentes al 5% del producto de las ventas; como pago anual por el primer año la suma de US\$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE DOLARES AMERICANOS), y; como Compromiso de Inversión en el Estudio de Factibilidad la suma de US\$ 25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE DOLARES AMERICANOS). (Anexo 28)
- Cominco Ltd.: carta fianza N° Serie H49411 del Banco Continental; regalías por la transferencia de la concesión equivalente al 5.55% del producto de las ventas; como pago anual por el primer año la suma de US\$ 100,000.00 (CIEN MIL DOLARES AMERICANOS), y; como Compromiso de Inversión en el Estudio de Factibilidad la suma de US\$ 15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS). (Anexo 29)

**Otorgamiento de la Buena Pro**

El CEPRI, considerando el informe del Comité de Evaluación de Propuestas (Anexo 32), acordó otorgar la buena pro a la firma Cambior Inc., lo que fue comunicado a los postores. (Anexo 33)

Acordó, asimismo, de conformidad con lo estipulado en las bases, poner dicho acuerdo en conocimiento del Directorio antes de ser comunicado a los postores, así como solicitar al mismo designe representante para que, en nombre y representación de Minero Perú S.A., suscriba el contrato de opción de transferencia de la concesión La Granja, así como todos los demás documentos públicos y privados necesarios para la formalización del mismo. (Anexo 34)

Se deja expresa constancia que el Directorio de Minero Perú S.A., mediante Acuerdo N°642-04-94 autorizó a los señores Raúl Otero Bossano y Luis Cohello Gamarra, para que, indistintamente, en nombre y representación de Minero Perú S.A., suscriban el contrato de opción de transferencia de la concesión La Granja, así como todos los demás documentos

**COMITE ESPECIAL MINERO PERU S.A.**

públicos o privados necesarios para la formalización de dicha transferencia. (Anexo 35)

**Suscripción del Contrato de Opción de Transferencia**

El Comité, considerando la necesidad de extender el plazo de negociación del contrato, y al amparo de la facultad conferida por la COPRI en el documento denominado Cronograma, aprobado por ésta, acordó prorrogar el mismo hasta el 29 de mayo de 1994. (Anexo 36)

El CEPRI declara que el día 26 de mayo se suscribió la escritura pública del contrato de opción de transferencia de la concesión La Granja a favor de la firma ganadora CAMBIOR INC. (Anexo 37)

Se deja expresa constancia que el CEPRI negoció íntegramente el contrato suscrito, por lo que cuenta con su aprobación en cuanto a fondo y forma.

Con fecha 12 de agosto, y con la finalidad de subsanar la observación N°186 formulada por el Registrador de Contratos y Prenda Minera del Registro Público de Minería, se suscribió una ampliación al Contrato de Opción de Transferencia suscrito, estableciéndose que sería Sociedad Minera la Granja S.A., empresa subsidiaria de Cambior Inc, quien realizaría las actividades mineras necesarias para la ejecución del estudio de factibilidad previsto en el contrato referido. (Anexo 38)

**Pago**

El CEPRI declara, que el día 26 de mayo de 1994, en el mismo acto de suscripción de la escritura pública del contrato de opción de transferencia, recibió de Cambior Inc. el cheque de gerencia N° 00108777 del Citibank, a la orden de Minero Perú S.A., por un monto de US\$ 1'000,000.00, correspondiente al pago del derecho de vigencia del primer año; y, la carta fianza N° P49503M00001 del Royal Bank de Canadá, por un monto de US\$ 5'000,000.00, a favor de Minero Perú S.A., otorgada como garantía del cumplimiento de las obligaciones del contrato de opción de transferencia por el primer año.

El CEPRI remitió el cheque referido a la Gerencia Central de Finanzas, disponiendo proceda a hacer la liquidación respectiva y a transferir los fondos que correspondan al PNUD (FOPRI) y al Tesoro Público respectivamente, inmediatamente que se obtenga la autorización de la COPRI, conforme corresponde. (Anexo 39). Asimismo, acordó entregar la carta fianza a la Gerencia Central de Finanzas para su custodia. (Anexo 40)

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

**COMITE ESPECIAL MINERO PERU S.A.**

Asimismo, se deja constancia que en la misma fecha se devolvió a Cambior Inc. la carta fianza emitida por el Citibank a favor de Minero Perú S.A., por un monto de US\$ 50,000 presentada como garantía de seriedad de su oferta. (Anexo 41)

**Liquidación**

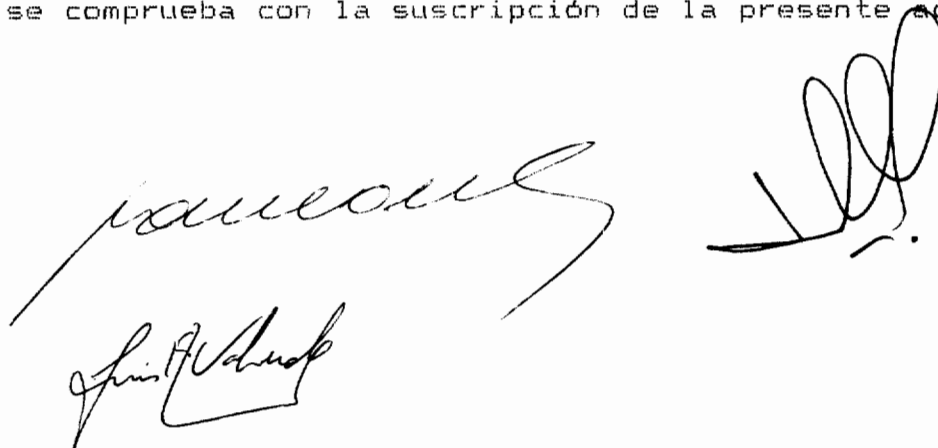
El CEPRI declara que Minero Perú S.A., en cumplimiento de las instrucciones de la COPRI, transfirió a la cuenta N° 6-000-020492-MEF-DGTP del Tesoro Público, con fecha 1 de junio, la suma de US\$ 995,406.55, correspondiente al 98% del monto recibido, deducidos los gastos incurridos en el proceso y aprobados por el Comité; y, al FOPRI, con fecha 2 de junio, la suma de US\$ 20,000.00, todo lo que fue comunicado a la COPRI y a la Contraloría General de la República. (Anexo 42).

**Contratación de Auditor de Inversión**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la cláusula 7.5 de las Bases el CEPRI solicitó autorización a la COPRI para contratar a la firma de auditores que se encargaría de verificar el cumplimiento del Compromiso de Inversión de Cambior Inc.

Se deja expresa constancia que la Dirección Ejecutiva de la COPRI, mediante oficio N°1020/94/DE/COPRI, confirmó que al aprobar la COPRI las bases para el concurso, había sido también aprobada la realización del concurso para la contratación de los auditores de inversión que en ellas se señala. Adjuntó asimismo una relación de firmas auditoras, a fin de que el CEPRI seleccionara a aquellas que serían invitadas al referido concurso. (Anexo 43)

Se ratifica que todos los acuerdos tomados durante el proceso de promoción de la inversión privada en las concesión La Granja fueron aprobadas por unanimidad, lo que se comprueba con la suscripción de la presente acta.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The largest signature is on the left, followed by a smaller one below it. To the right of these is a third, distinct signature. The signatures are fluid and cursive in style.